



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

001

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **ANTONIO CARLOS PEREZ VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.079.241, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO AREA SALUD CODIGO 323 GRADO 001**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2018 y el 13 de octubre de 2019, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de octubre de 2019.

Que, mediante oficio del día 20 de diciembre de 2021, suscrito por el funcionario **ANTONIO CARLOS PEREZ VILLALBA** y previo visto bueno del Doctor **EDUARDO FRANCO OSORIO**, en su calidad de jefe Inmediato del funcionario, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 14 de octubre de 2018 y el 13 de octubre de 2019.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) días hábiles adicionales al funcionario **ANTONIO CARLOS PEREZ VILLALBA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase quince (15) días hábiles de vacaciones a el funcionario **ANTONIO CARLOS PEREZ VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.079.241, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO AREA SALUD CODIGO 323 GRADO 001**, asignado a la secretaria de Salud

lgn
Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 001 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 14 de octubre de 2.018 y el 13 de octubre de 2.019.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1.989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1.990, concédase once (11) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2.018-2.019.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día de 11 de enero de 2.022 y culminará su disfrute el día 31 de enero de 2.022.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 01 de febrero de 2.022, hasta 15 del mes de febrero de 2.022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **ANTONIO CARLOS PEREZ VILLALBA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 16 de febrero de 2.022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

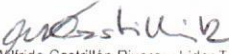
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


JULIO CESAR LUNA MARRUGO.
Secretario de Salud Departamental (E)

04 ENE. 2022


Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo
Revisó y aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Pública

**Bolívar
primero**